MINISTERIO DE JUSTICIA PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOJOJA MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ORDEN DE COMPRA 140 / 2024

Fecha de Emisión: 01/02/2024 - CUADRUPLICADO

CONTRATO NRO. 38 / 0 CVEX N° 03/2023 CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION - URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS? - ID

Nivel de Entidad	Poder Ejecutivo	**Fecha de Emisión**	01/02/2024
Entidad	MINISTERIO DE JUSTICIA		
Unidad Compradora (Código SICP)	1236	**C.C:**	CE-12009-23-237417
ID del Llamado	438397	**Tipo de Procedimiento**	Contratación por Excepción
Descripción del Llamado	CVEX N° 03/2023 CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION - URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS? - ID 438397		
Proveedor	Grupo Belmac S.A.	**RUC**	80095406-8

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales.

Nº ORDEN	Nº ITEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Yerba mate	Kilogramo(s)	MBAETEKO	PARAGUAY	25	12.990	324.750
2	3	Arroz	Kilogramo(s)	CAMPOFORTE	PARAGUAY	15	7.000	105.000
3	4	Galleta seca	Kilogramo(s)	VILLA MADRID	PARAGUAY	15	12.450	186.750
						TOTAL		**616.500**

SON GUARANIÉS: SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS

PLÁZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la recepción efectiva de la Orden de Compra por parte del proveedor

LUGAR DE ENTREGA: CENTRO EDUCATIVO VIRGEN DE FÁTIMA
El Director y/o la Directora de las dependencias de Recepción son los responsables de la distribución y control del/los Ítem(s) recibido(s) en la presente orden de compra.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio, la Orden de Compra o las sumas que resulten pegaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación y sus Anexos.

Anticipo: | Porcentaje:

La administración del contrato estará a cargo de:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales Y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Articulo 59 inc. C (de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantia de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el articulo 72 de la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas".

La garantia para el fiel cumplimiento del contrato regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a mas tardar dentro de los 10(diez) dias calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantia de fiel cumplimento debe de ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El proceso esta sujeto a ajustes en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento; y si ducha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica.

Gabriela Silva 02 FEV 2024

Proveedor
Fecha de Recepción

LIC. JAVIER CAMERON
Director
Dirección Administrativa

ABOG. CARLOS ANDRES COUCHONNAL
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas

Elaborado por Hugo Sosa
Emitido por Hugo Sosa el 01/02/2024

Original: Proveedor
Duplicado - Dep. Solicitante
Triplicado - Dir. Administrativa
Cuadruplicado - Contabilidad